ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

S/WPPS/3
4 de diciembre de 1998

(98-4903)

Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS

1. El Grupo de Trabajo celebró 11 reuniones formales y varias reuniones informales en el período comprendido entre diciembre de 1997 y diciembre de 1998. Las actas correspondientes a las reuniones formales figuran en los documentos WPPS/M/14 a M/24. Los debates del Grupo de Trabajo se centraron en la elaboración de disciplinas multilaterales sobre la reglamentación nacional del sector de la contabilidad, así como en la forma jurídica de su adopción.

2. A raíz de los debates y de los comentarios formulados en el contexto de las reuniones del Grupo de Trabajo, se pidió a la Secretaría la elaboración de varias versiones revisadas de la Nota informal, *Disciplinas para la reglamentación nacional del sector de la contabilidad* -cuya décima revisión estaba fechada el 17 de julio de 1998. Salvo en cuanto a una reserva pendiente, el debate sustancial sobre el texto de las disciplinas relativas a la contabilidad concluyó en la reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 29 de julio de 1998. En la reunión del 4 de diciembre los Miembros llegaron a un consenso sobre las disciplinas.

3. El Grupo de Trabajo deliberó sobre la forma jurídica que podrían adoptar las disciplinas relativas a la contabilidad. Se examinaron las opciones siguientes: un anexo al AGCS, compromisos adicionales que los Miembros consignarían en sus listas y una decisión del Consejo de adoptar el texto de las disciplinas con la intención de conferirles carácter jurídico vinculante ulteriormente. Los Miembros apoyaron la opción de la decisión del Consejo. El 4 de diciembre se adoptó un proyecto de decisión *ad referendum.*

4. Los Miembros examinaron cuestiones relativas a la relación entre las disciplinas sobre la contabilidad elaboradas en aplicación del párrafo 4 del artículo VI y otras disposiciones del AGCS, en particular los artículos XVI (acceso a los mercados) y XVII (trato nacional). Se señaló que las nuevas disciplinas sobre contabilidad no deberían superponerse a otras disposiciones estipuladas en el AGCS, a fin de evitar cualquier incertidumbre jurídica.

5. Se trató también de la labor futura del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo acordó proseguir su labor conforme a su mandato; en este contexto tratará de elaborar disciplinas de carácter general para los servicios profesionales, y se reservará la posibilidad de elaborar o revisar disciplinas para otros sectores, incluida la contabilidad, teniendo en cuenta las decisiones que adopte el Consejo en cuanto a la labor sobre el párrafo 4 del artículo VI. La ampliación de las directrices para los acuerdos de reconocimiento mutuo en el sector de la contabilidad a fin de dar cabida a otros sectores de servicios profesionales se planteó también como un elemento posible para la futura labor del Grupo de Trabajo.